

T-2022-00190.

Accionante: Margy García Gómez en representación de María Presentación Gómez de García.

Accionada: Avanzar FOS EPS.

Vinculada: Fiduprevisora y U.T. Red Integrada Foscal CUB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3.º) CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Margy García Gómez en representación de María Presentación Gómez de García en contra de Avanzar FOS EPS. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

- 1.- Vincular a la Fiduprevisora y a la U.T. Red Integrada Foscal CUB.
- 2.- CORRER traslado de la demanda de tutela a las entidades mencionadas para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que considere pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.
- 3.- INFORMAR a las entidades mencionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- 4.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.
- 5.- De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 se decreta como medida provisional que Avanzar FOS autorice y practique todas las órdenes médicas que existan a favor de la señora María Presentación Gómez de García mientras se resuelve la acción de tutela.
- 6.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc342774c990d5c37f2461dbb88325d349759d938a9f9f419b3658d9b805b437**

Documento generado en 04/04/2022 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>